

8039

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- c) Línea eléctrica.

Origen: Columna derivación línea, doble circuito, Ronda Norte.

Final: Derivación subterránea a centro de transformación «Pajaritos».

Términos municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,620.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio, 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 872.375 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Pasar actuales líneas aéreas de alta tensión a subterráneas en la zona que comprenden los centros de transformación «Cepisa», «Camps», «Escuela de Maestría Industrial», y columna cambio de línea aérea a subterránea, centro de transformación «Pajaritos», en camino de Ronda.

g) Referencia: 2.053/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Jefatura Provincial de Carreteras y excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—1.371-14.

8040

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- c) Línea eléctrica.

Origen: Línea a 25 KV., subterránea, Otura-Huétor Vega.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Otura.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,288.
Tensión de servicio: 25/20 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena, tres elementos, 1.503.
Potencia a transportar: 50 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Cortijo Valenzuela.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 25-20 KV., ± 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 308.467 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.147/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Otura.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—1.374-14.

8041

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, en el término municipal de Cerceda.

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de Lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto, suscrita en Madrid el día 28 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan, que después de transcurrido, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 31 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—1.282-2.